

CIRCULAR DARA-SAT-144-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: IMPLEMENTACION DE LA DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA
(DUCA) FORMATO E INSTRUCTIVO DE LLENADO

FECHA: 29 DE MARZO DEL 2019



En vista de la entrada en vigor de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) de fecha 07 de diciembre del 2018, se aprueba el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su Instructivo de llenado, la cual reemplaza el formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) y la Declaración de Mercancías, para el caso de Honduras se refiere a la Declaración Única Aduanera (DUA).

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento que la implementación de la DUCA no conlleva la realización de cambios en la normativa regional, nacional, ni en los procedimientos aduaneros que hasta el momento se encuentran vigentes en el país para la entrada, salida o tránsito de mercancías en el territorio nacional.

En ese sentido, conforme al punto 4 de la Resolución No. 409-2018, cuando en un instrumento jurídico de la Integración Económica Centroamericana se haga referencia al Formulario Aduanero Único Centroamericano, la Declaración de Mercancías o de Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre o sus equivalentes, se deberá entender que se refiere a la DUCA.

Asimismo, no se han realizado cambios informáticos que afecten el llenado de las diferentes declaraciones de mercancías en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) o su funcionamiento, con excepción de la captura de la información de la DUCA cuando ampare mercancías bajo el régimen de Tránsito Internacional, ya que por razones de actualización tecnológica del sistema TIM la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) junto con los países de la región, han desarrollado una nueva plataforma tecnológica para gestionar los tránsitos internacionales entre los países centroamericanos.

En ese sentido, esta Dirección dispuso desde los primeros días del mes de marzo, llevar a cabo jornadas de capacitación para los Auxiliares de Función Pública, sobre la utilización de la nueva plataforma tecnológica aduanera para la gestión de tránsitos aduaneros internacionales.



Asimismo, se les notifica que los Estados Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana solicitaron un plazo mayor para la entrada en vigor de la DUCA por lo que el Consejo Ministros de Integración Económica mediante Resolución COMIECO No. 410-2019 (COMIECO-EX) del 28 de marzo del 2019, modifica el numeral 7 de la parte resolutive de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) de la siguiente forma:

7. la Presente Resolución entrará en vigor el 7 de mayo de 2019 y será publicado por los Estados Parte.

Por lo que a partir del 7 de mayo del presente año, todas las mercancías que se sometan a un régimen aduanero deberán ser amparadas en la DUCA, la cual deberá imprimirse del SARAH o el Sistema Electrónico de Comercio Exterior del CENTREX para ser firmada y sellada por el operador de comercio o Auxiliar de la Función Pública Aduanera, conforme a lo establecido en la legislación aduanera y para obtener las correspondientes firmas y sellos por parte de las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza del régimen.

Asimismo, es importante mencionar que las mercancías que al 7 de mayo del presente año, se encuentren registradas o autorizadas por la autoridad aduanera en un formato preimpreso distinto a la DUCA como ser: Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), Declaración Única Aduanera (DUA) Forma DGA-01-90), Declaración Única Aduanera para Zona Libre (Forma DGA-01-90A) Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT), podrán completar la operación para la cual fueron destinadas con dicha declaración.

Se adjunta:

- Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) del 07 de diciembre del 2018 y sus Anexos.
 - Anexo I: Formato de DUCA -IMPRESA- y Formato de DUCA -POR LINEA-.
 - Anexo II: Instructivo de llenado de Declaración Única Centroamericana (DUCA).
- Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX) del 28 de marzo del 2019.

Se deroga a partir de la fecha las Circulares No. DNLP-094-2001 del 31 de mayo del 2001; DEI-SNLP-147-2004 de 31 de mayo del 2004; DEI-DTA-359-2006 del 17 de octubre del 2006; DEI-DL-SAT-133-2010 del 20 de julio del 2010; DEI-DL-DTA-055-2012 del 6 de marzo del 2012; DEI-DTA-DL-248-2012 del 23 noviembre del 2012.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/LT

MF

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado el 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica subroga en sus funciones a todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a dicho Protocolo en materia de Integración Económica Centroamericana, por lo que tiene bajo su competencia tales asuntos, y es a quien le compete aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que el Artículo V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece que las mercancías que gocen de los beneficios del libre comercio, deben estar amparadas por un formulario aduanero que contenga la declaración de origen, cuyo formato de referencia aparece en el Anexo B del mismo Tratado;

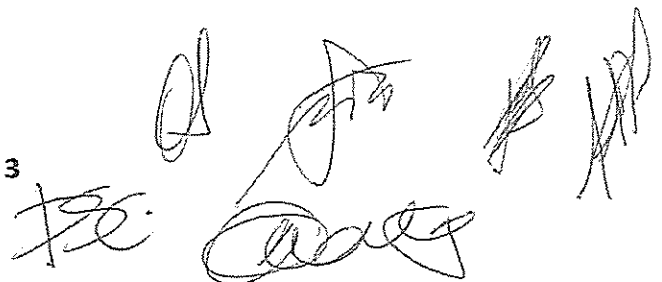
Que mediante la Resolución No. 18-96 (COMRIEDRE) del 19 de marzo de 1996, se aprobó la modificación al formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el que a su vez fue modificado por la Resolución No. 318-2013 (COMIECO-EX) del 12 de agosto de 2013, al que se refiere el Anexo B del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Que mediante la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) del 16 de marzo de 2001, se aprobó el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, el cual fue modificado mediante Resolución No. 66-2013 (COMRIEDRE) del 15 de mayo de 2013, con el objetivo de aprobar la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT);

Que en la actualidad no existe un formato uniforme de la declaración de mercancías, dando lugar a que cada Estado Parte utilice su propio formato;

Que con miras a promover una mayor integración económica y la facilitación del comercio, se requiere de una declaración de mercancías única para designar los regímenes aduaneros a las que éstas son sometidas;

Que el Comité Aduanero ha elaborado una propuesta para unificar en un solo formato la declaración de mercancías de todas las operaciones de comercio exterior, la cual ha sido elevada a conocimiento de este Consejo,


The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the members of the Council of Ministers of Economic Integration. The signatures are written in a cursive style and are located at the bottom right of the page, below the main text.

5. A partir de la vigencia de la presente Resolución, se derogan la Resolución 18-96 (COMRIEDRE-III), el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución 318-2013 (COMIECO-EX), y el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución 66-2013 (COMRIEDRE) y sus Anexos.
6. Las mercancías que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren autorizadas por los servicios aduaneros de los Estados Parte mediante una declaración distinta a la DUCA, podrán completar la operación para la cual fueron destinadas con dicha declaración, conforme a la regulación aplicable a las mismas.
7. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2019 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Panamá, Panamá, 7 de diciembre de 2018



Duayner Salas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



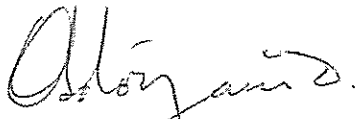
Julián Salinas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Néstor González
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-IMPRESA-



Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación	4.2 Tipo Identificación	Identificación de la declaración				CÓDIGO DE BARRAS		
	4.4 Nombre o razón social	4.3 País Emisión	1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación				
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación	5.2 Tipo Identificación	7. Aduana registro/inicio tránsito	8. Aduana salida					
	5.4 Nombre o razón social	5.3 País Emisión	9. Aduana Ingreso	10. Aduana destino					
Declarante	6.1 Código	11. Régimen Aduanero		12. Modalidad	13. Clase	14. Fecha vencimiento			
	6.2 No. Identificación	15. País procedencia		16. País Exportación					
Transportista	6.3 Nombre o razón social	17. País destino		18. Depósito Aduanero/Zona Franca					
	6.4 Domicilio fiscal	19.1 Código		20. Modo de transporte		21. Lugar de embarque			
Conductor	19.2 Nombre	22. Lugar desembarque							
	23.1 No. Identificación	23.2 No. Licencia de conducir	24.1 Identificación de la unidad de transporte	24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN			
Valores Totales	23.4 Nombres y apellidos	24.5 Identificación del remolque o semirremolque	24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)						
	25. Valor de transacción	26. Gastos de transporte	26.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos)	26.8 Equipamiento	26.9 Tamaño del equipamiento	26.10 Tipo de carga	26.11 Número/Números de identificación del contenedor/es		
Mercancías	29. Valor en Aduana total	30. Incoterm	27. Gastos de seguro	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total	33. Peso Neto total	Liquidación General		
	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	34.1 Tipo de tributo			
Documentos de soporte	40. Número de línea	41. País	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	34.2 Total por tributo			
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías	47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias	34.3 Modalidad PAGO				
Observaciones y Firmas	48. Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana	34.4 Total General			
	54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto
Observaciones y Firmas	55. Observaciones	Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única				
	56. Válida hasta	57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador		
Observaciones y Firmas	60	Firma del Declarante			Firma				
	Representado por Lugar y Fecha	Nombre Empresa Cargo			Nombre Empresa Cargo		Firma		

[Handwritten signatures and stamps]

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-REVERSO-**



ADUANA DE PARTIDA			ADUANA DE PASO	
1. Aduana de Partida	2. Código	3. País	10. Aduana de paso	11. Código
4. Dispositivo de seguridad	5. Ruta a seguir		12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
6. Fecha y hora	7. Plazo en horas		13. Fecha y hora	
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	
ADUANA DE PASO			ADUANA DE PASO	
10. Aduana de paso	11. Código		10. Aduana de paso	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo			12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora			13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	
ADUANA DE PASO			ADUANA DE DESTINO	
10. Aduana de paso	11. Código		15. Aduana de destino	11. Código
12. Número de dispositivo de seguridad nuevo			12. Número de dispositivo de seguridad nuevo	
13. Fecha y hora			13. Fecha y hora	
14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana			14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana	
9. Observaciones			9. Observaciones	

(Handwritten signatures and initials)

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-DUCA POR LÍNEA-**



1. No. Correlativo o referencia		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación		Hoja 0000 de 000			
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-



1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación	Hoja 0000 de 000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)

La Declaración Única Centroamericana (DUCA) está conformada por el conjunto de datos que integran las funciones asignadas al Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la Declaración de Mercancías (DM) y la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT), los cuales serán empleados de conformidad con la naturaleza de la operación y el régimen aduanero al que se sometan las mercancías. Cuando se imprima la DUCA, se deberá presentar sin ningún tipo de alteración.

El formato de impresión de la DUCA, será distinguido de acuerdo al tipo de operación, de la manera siguiente:

1. DUCA D: para las mercancías originarias de terceros países y las que no apliquen DUCA-F.
2. DUCA-T: para las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre.
3. DUCA-F: para las mercancías originarias de la región centroamericana.

Cuando sea necesario, podrá disponerse de hojas de ampliación de información.

Para efectos del presente instructivo, los nombres de los campos tienen una mayor descripción que la reflejada en el Formato impreso de la DUCA.

Los campos descritos a continuación, serán utilizados según el tipo de operación que se desee realizar.

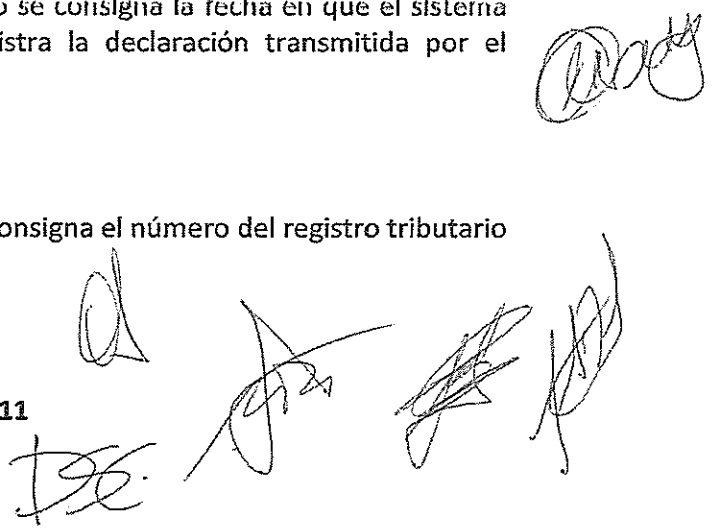
1. No. de correlativo o referencia asignado por el declarante a la DUCA: En este campo se consigna el número correlativo o referencia que el declarante o su representante le asigna a la declaración transmitida.

2. Número de registro de la DUCA asignado por el sistema: En este campo se consigna el número correlativo asignado a la declaración por el sistema informático del Servicio Aduanero.

3. Fecha de aceptación o registro: En este campo se consigna la fecha en que el sistema informático del Servicio Aduanero válida y registra la declaración transmitida por el Declarante o su Representante.

4. Exportador/proveedor.

4.1 Número de identificación: en este campo se consigna el número del registro tributario o de identificación del exportador o proveedor.



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

4.2 Tipo de documento de identificación: En este campo se consigna el tipo de Documento utilizado por el exportador o proveedor cuando corresponda.

4.3 País de emisión del documento de identificación: Se consigna el código de país de donde fue emitido el documento de identificación utilizado por el exportador o proveedor cuando corresponda.

4.4 Nombre o razón social: En este campo se consigna en el caso de personas naturales, nombres y apellidos; en el caso de personas jurídicas, la razón social o denominación social del exportador o proveedor cuando corresponda.

4.5 Domicilio fiscal: En este campo se consigna la dirección o el domicilio fiscal del exportador o proveedor, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

5. Importador/destinatario.

5.1 Número de identificación: En este campo se consigna el número del registro tributario o de identificación del importador o destinatario.

5.2 Tipo de documento de identificación: En este campo se consigna el tipo de Documento utilizado por el importador o destinatario cuando corresponda.

5.3 País de emisión del documento de identificación: Se consigna el código de país de donde fue emitido el documento de identificación utilizado por el importador o destinatario cuando corresponda.

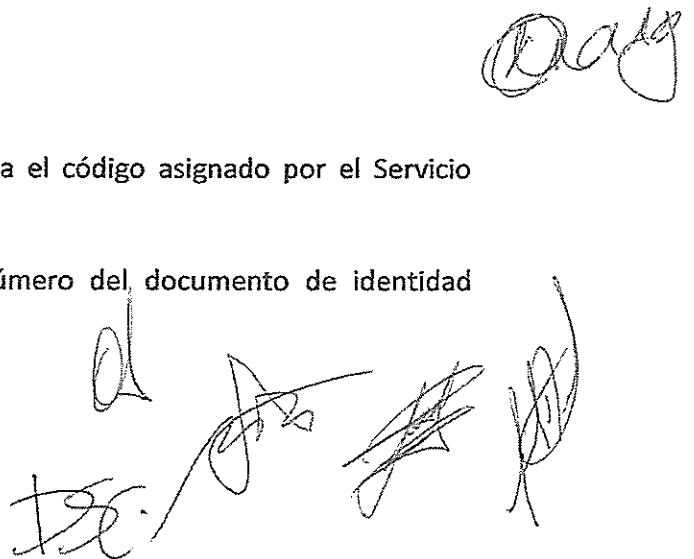
5.4 Nombre o razón social: En este campo se consigna en el caso de personas naturales, nombres y apellidos; en el caso de personas jurídicas, la razón social o denominación social del importador o destinatario cuando corresponda.

5.5 Domicilio fiscal: En este campo se consigna la dirección o el domicilio fiscal del importador o destinatario, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

6. Declarante/auxiliar.

6.1 Código del auxiliar: En este campo se consigna el código asignado por el Servicio Aduanero al auxiliar de la función pública aduanera.

6.2 Número de documento de Identificación: Número del documento de identidad presentado por el declarante o auxiliar.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. One signature is a cursive 'Dad'. Below it are several other signatures, some appearing to be initials or names, including one that looks like 'I.E.' and another that looks like 'J.R.'. There are also some scribbled-out marks.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

6.3 Nombre o razón social: En este campo se consigna, en el caso de personas naturales nombres y apellidos; en el caso de personas jurídicas la razón social o denominación social de conformidad con el registro tributario de cada país de la región centroamericana.

6.4 Domicilio fiscal: En este campo se consigna la dirección o el domicilio fiscal del declarante o auxiliar de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

7. Aduana de registro/inicio de tránsito: En este campo se consigna el Código de la aduana donde se registra la DUCA o inicia la operación de tránsito.

8. Aduana de salida: En este campo se consigna el Código de la aduana de salida de la mercancía del país de exportación.

9. Aduana de ingreso. En este campo se consigna el Código de la aduana de ingreso de la mercancía del país de importación.

10. Aduana de destino: En este campo se consigna el Código de la aduana donde se nacionaliza o finaliza la operación de tránsito.

11. Régimen aduanero: En este campo se consigna el Código del régimen aduanero al que se estén sometiendo las mercancías.

12. Modalidad: En este campo se consigna el código de la modalidad según el Régimen aduanero que aplique. (Courier, envíos postales, encomiendas, equipajes, etc.)

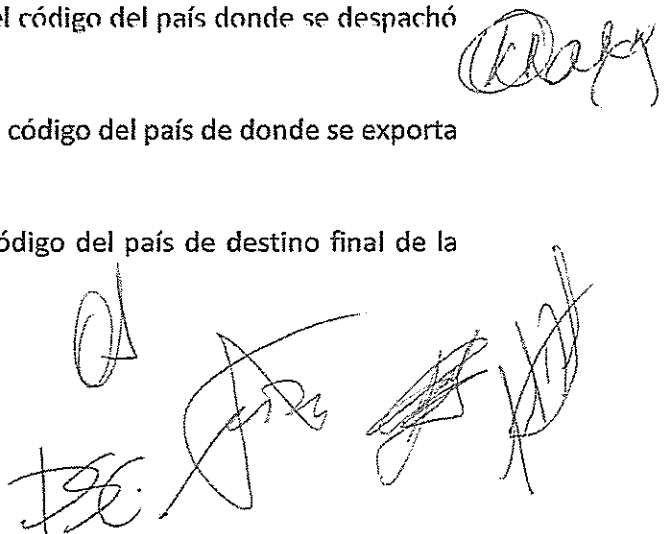
13. Clase de declaración: En este campo se consigna el código que identifica el tipo de declaración que se está presentando ante el Servicio Aduanero. (Simplificada, acumulada, provisional, complementaria, etc.).

14. Fecha de vencimiento del régimen: En este campo se consigna la fecha en la que se vence el plazo autorizado al régimen al que se están sometiendo las mercancías.

15. País de procedencia: En este campo se consigna el código del país donde se despachó la mercancía hacia el país de importación.

16. País de exportación: En este campo se consigna el código del país de donde se exporta la mercancía.

17. País de destino: En este campo se consigna el código del país de destino final de la mercancía.



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

18. Depósito aduanero/zona franca: En este campo se consigna el código del Depósito, almacén, Zona Franca o empresas de perfeccionamiento activo donde se depositarán o destinarán las mercancías, cuando proceda.

19. Transportista.

19.1 Código del transportista: Código de registro del transportista asignado por el Servicio Aduanero.

19.2 Nombre del transportista: En este campo se consigna, nombres y apellidos del transportista, cuando se trate de personas naturales, la razón o denominación social, cuando se trate de personas jurídicas.

20. Modo de transporte: En este campo se consigna la modalidad de transporte a través de la cual se movilizan las mercancías (aéreo, terrestre, marítimo o multimodal).

21. Lugar de embarque: En este campo se consigna el lugar en el que se cargaron las mercancías al medio de transporte.

22. Lugar de desembarque: En este campo se consigna el lugar en el que se descargan las mercancías del medio de transporte.

23. Conductor.

23.1 Número de documento de identificación del conductor: En este campo se consigna el número de documento de identificación del conductor.

23.2 Número de licencia de conducir del conductor: En este campo se consigna el número de licencia de conducir del conductor.

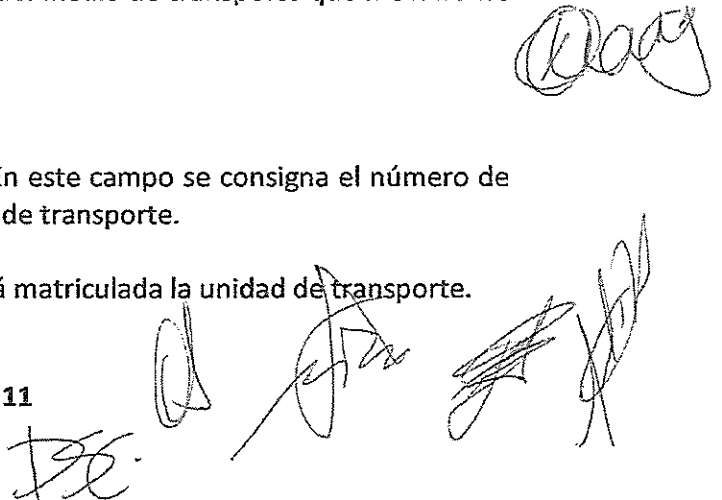
23.3 País de expedición del documento de identificación del conductor. En este campo se consigna el país de emisión de documento de identificación del conductor.

23.4 Nombre y apellidos del conductor: Para el caso del tránsito, en este campo se consignan los nombres y apellidos del conductor del medio de transporte que moviliza las mercancías.

24. Medio de transporte.

24.1 Identificación de la unidad de transporte: En este campo se consigna el número de matrícula de circulación que identifica a la unidad de transporte.

24.2 País de registro: Nombre del país en que está matriculada la unidad de transporte.



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

24.3 Marca: Consignar la marca de la unidad de transporte.

24.4 Número de chasis/VIN: Consignar el número de serie del chasis o del Número de Identificación del Vehículo (VIN) de la unidad de transporte.

24.5 Identificación del remolque o semirremolque: En este campo se consigna el número de matrícula que identifica el o los remolques o semirremolques utilizados para el traslado de las mercancías.

24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques): En este campo se consigna la cantidad total de unidades de carga (remolques o semirremolques) que trasladan la mercadería.

24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos): En este campo se consignan los números de dispositivos de seguridad (precintos o marchamos) colocados a cada uno de los equipamientos por el Servicio Aduanero, demás autoridades o compañía de transporte o naviera, cuando proceda.

24.8 Equipamiento: En este campo se consigna el código del tipo de equipamiento (por ejemplo: código 14-Tráiler) utilizado.

24.9 Tamaño del equipamiento: En este campo se consigna la dimensión del equipamiento-utilizado.

24.10 Tipo de carga: En este campo se consigna el tipo de carga que contiene el equipamiento (por ejemplo: refrigerada, seca, entre otros.).

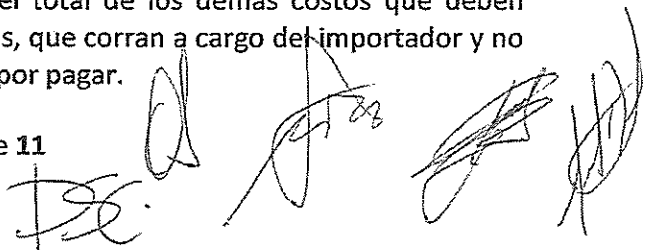
24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es: En este campo se consigna el número/números de identificación del contenedor/es que contienen las mercancías.

25. Valor de transacción: En este campo se consigna el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías.

26. Gastos de transporte: En este campo se consigna la sumatoria total del costo del flete de las mercancías desde el lugar de embarque del país exportador hasta el puerto o lugar de importación.

27. Gastos de seguro: En este campo se consigna la sumatoria total del costo de la prima del seguro pagada o por pagar para asegurar las mercancías desde el lugar de embarque del país exportador hasta el puerto o lugar de importación.

28. Otros gastos: En este campo se consigna el total de los demás costos que deben adicionarse o deducirse al valor de las mercancías, que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar.



29. Valor en aduana total: En este campo se consigna la sumatoria total de los elementos que conforman el valor en aduana (valor de transacción, gastos de flete, gastos de seguro y otros gastos), y será la base para el cálculo de los impuestos correspondientes.

30. Incoterm: En este campo se consigna el incoterm internacional bajo el cual se ha pactado la transacción comercial.

31. Tasa de cambio: En este campo se consigna el valor de cambio vigente entre peso centroamericano (\$) y la moneda del país de importación, en la fecha de aceptación de la declaración de mercancías.

32. Peso bruto total: En este campo se consigna la suma total, en kilogramos, de los distintos pesos brutos declarados en las líneas de la declaración.

33. Peso neto total: En este campo se consigna la suma total, en kilogramos, de los distintos pesos netos declarados en las líneas de la declaración.

34. Liquidación general.

34.1 Tipo de tributo: En este campo se consigna el código de cada uno de los tributos a los que están afectas las mercancías declaradas.

34.2 Total general por tributo: En este campo se consigna el monto total por tributo declarado.

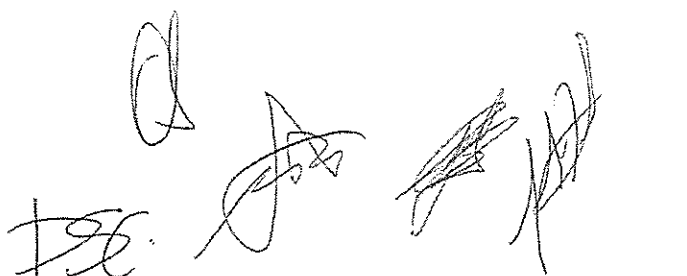
34.3 Modalidad de pago: En este campo se consigna el código de la forma de pago de tributos correspondientes.

34.4 Total general: En este campo se consigna el monto total de los tributos declarados, equivalente a la suma de todos los montos calculados.

35. Cantidad de bultos: Consignar la cantidad de bultos por cada línea a utilizarse en la operación solicitada.

36. Clase de bultos: En este campo se consigna el código del tipo de empaque o embalaje utilizado para el traslado de las mercancías, por cada línea.

37. Peso neto: En este campo se consigna el peso neto en kilogramos de la mercancía declarada en cada línea de mercancías. No debe incluirse el peso de los empaques, envases, embalajes y cubiertas de cualquier género.

The bottom right of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large signature that appears to be 'D. [unclear]', a signature that looks like 'J. [unclear]', and several other scribbled-out or less legible signatures.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

38. Peso bruto: En este campo se consigna el peso bruto total de la mercancía, incluyendo el peso de los embalajes y cubiertas de cualquier género, declarada en cada línea de mercancía.

39. Cuota/contingente: En este campo se consigna el código para identificar la cuota o contingente al cual se acoge la mercancía.

40. Número de línea: En este campo se consigna el número correlativo de línea.

41. País de origen: En este campo se consigna el código del país de origen en donde las mercancías fueron fabricadas, producidas, ensambladas, cultivadas o extraídas, por cada línea de mercancías.

42. Unidad de medida: En este campo se consigna el código de la unidad de medida correspondiente a la mercancía declarada por línea.

43. Cantidad: En este campo se consigna la cantidad de la mercancía correspondiente a la línea de mercancía declarada.

44. Acuerdo: En este campo se consigna el código para identificar un tratado o Acuerdo comercial del cual el país importador forme parte, y sirve para mostrar que la mercancía a importar cuenta con un derecho arancelario a la importación (DAI) preferencial originado de la negociación comercial a la cual se hace referencia.

45. Clasificación arancelaria: En este campo se consigna la clasificación arancelaria que le corresponde a las mercancías declaradas, por línea, de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y códigos nacionales adicionales.

46. Descripción de las mercancías: En este campo se consigna la descripción comercial de las mercancías de forma clara para su identificación y clasificación arancelaria.

47. Origen.

47.1 Criterio para certificar origen: En este campo se consigna el criterio utilizado por el productor/exportador de las mercancías para certificar el origen, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías o el Anexo 6 (a) del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana.

47.2 Reglas accesorias: Si en la determinación del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las reglas de origen accesorias, detalladas en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías o el Anexo 6 (a) del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana. En caso contrario indique "NO"



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

48. Valor de transacción: En este campo se consigna el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías declaradas en cada línea, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros.

49. Gastos de transporte: En este campo se consigna el valor del transporte que corresponden a cada línea.

50. Seguro: En este campo se consigna el valor del seguro pagado por el importador que corresponden a cada línea.

51. Otros gastos: En este campo se consigna el valor de otros gastos no incluidos en los campos anteriores y que forman parte del valor en aduanas que corresponden a cada línea.

52. Valor en aduana: En este campo se consigna la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación (DAI), de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte.

53. Liquidación por línea.

53.1 Tipo: En este campo se consigna el código de cada uno de los tributos declarados de mercancías por línea.

53.2 Alícuota: En este campo se consigna el porcentaje de los tributos aplicados a las mercancías por línea.

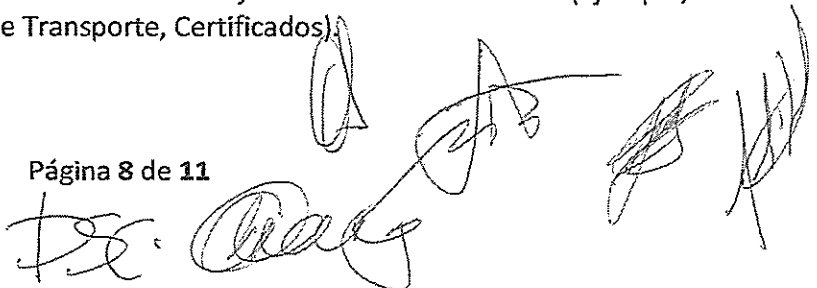
53.3 Total: En este campo se consigna el monto de cada tributo declarado de mercancías por línea.

53.4 Modalidad de Pago: En este campo se consigna el código de la forma de pago de los tributos correspondientes por línea.

53.5 Total general: En este campo se consigna el monto total, por línea, de los tributos declarados, equivalente a la suma de todos los montos calculados.

54. Documentos de soporte.

54.1 Código del tipo de documento: En este campo se consigna el código del tipo de documento de soporte que ampara las mercancías sujetas al control aduanero (Ejemplo, Facturas comerciales, Documento de Transporte, Certificados).



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

54.2 Número de documento: En este campo se consigna el número del documento de soporte que ampara las mercancías declaradas.

54.3 Fecha de emisión de documento: En este campo se consigna la fecha de emisión del documento de soporte declarado.

54.4 Fecha de vencimiento: Identificar la fecha de vencimiento del documento de soporte declarado, cuando aplique.

54.5 País de emisión del documento: En este campo se consigna el país de emisión del documento de soporte declarado.

54.6 Línea (al que aplica el documento): En este campo se consigna la línea o líneas de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) que aplica el Documento de soporte declarado. Ejemplos: "3-5"; "1, 6, 8"; "3-5, 8"

54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte: En este campo se consigna el nombre de la entidad pública o privada que emitió el documento, por ejemplo, una Institución Gubernamental, una naviera, un proveedor, etc.

54.8 Monto: En esta casilla se debe de indicar el monto total del documento declarado, cuando aplique.

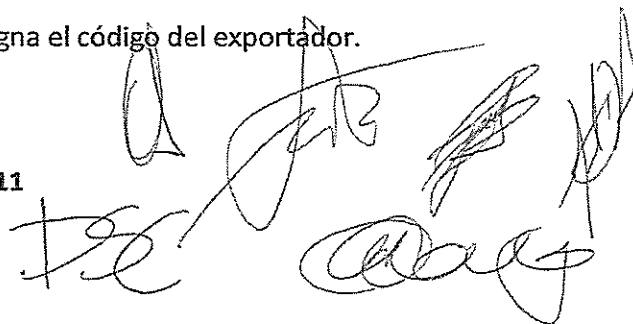
55. Observaciones generales: En este campo se consigna cualquier eventualidad o circunstancia que el declarante considere necesario informar. Asimismo, deberá hacerse constar cuando determinada mercancía se exporta en régimen de libre comercio dentro del contingente arancelario aprobado de conformidad con el Apéndice a los Anexos 4.2 y 4.3 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana.

56. Válida hasta: Cuando la Declaración haga las veces de Formulario Aduanero Único Centroamericano, tendrá validez de treinta días hábiles a partir de su emisión. Esta Vigencia aplica únicamente en el país de exportación de las mercancías.

57. Firmas y sellos de funcionario de aduanas: Consignar el nombre completo, la firma, fecha y sello de la Autoridad Aduanera que autoriza la operación aduanera.

58. Firma o autorización de ventanilla única: (casilla de uso oficial): En este campo se consigna la autorización, cuando corresponda, del Banco Central o la Ventanilla Única del país exportador.

59. Código de exportador: En este campo se consigna el código del exportador.

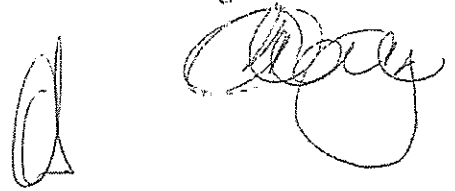
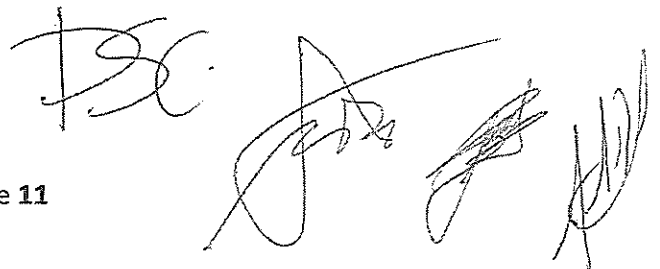
The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located in the bottom right corner of the page, below the text of item 59.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

60. Firma del declarante: Firma del operador de comercio o auxiliar de la función pública aduanera, conforme a lo establecido en la legislación aduanera regional.

61. Declaración de origen: En este campo el productor declara el origen de la mercancía a exportar, anotando en el espacio correspondiente el nombre del país de origen de la mercancía. Para el efecto deberá consignarse la firma, el nombre de la persona que firma, el de la empresa, así como el cargo que ocupa en la misma. En caso que el productor sea el exportador de la mercancía no será necesario llenar este campo.

62. Certificación de origen: En este campo el exportador certifica el origen de la mercancía a exportar, anotando en el espacio en blanco el nombre del país de origen. Para el efecto debe consignarse la firma, el nombre de la persona que firma, el de la empresa y el cargo que ocupa dentro de la misma. En caso de que el exportador sea el productor de la mercancía, no será necesaria llenar el campo de la Declaración de Origen de la mercancía a exportar.

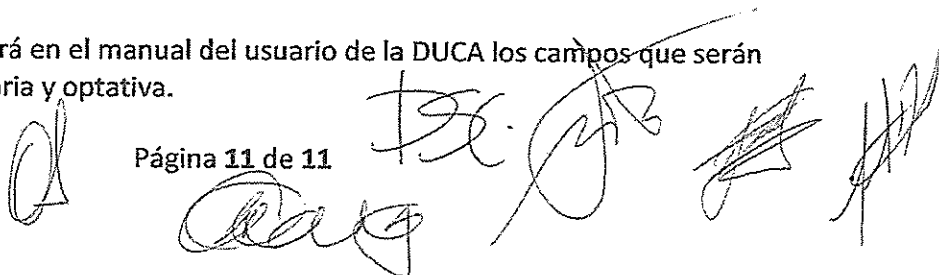
Two handwritten signatures in black ink. The first is a simple, stylized signature, and the second is a more complex, cursive signature.Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first is a stylized signature, and the others are more complex and cursive.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)

Reverso de la DUCA, de uso exclusivo de la Autoridad Aduanera:

1. **Aduana de partida:** Aduana del país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito internacional.
2. **Código de aduana de partida:** El código que identifica a la aduana de inicio de la operación de tránsito.
3. **País:** Nombre del país en que se encuentra la Aduana de partida.
4. **Dispositivo de seguridad:** Número de identificación de los precintos colocados a los contenedores u otras unidades de transporte.
5. **Ruta a seguir:** Denominación de los puestos de aduana de origen y destino al que se debe dirigir una unidad de transporte.
6. **Fecha y hora de Iniciación tránsito:** Fecha (y hora de 00.00 a 24:00) de salida de la unidad de transporte del puesto de control.
7. **Plazo en horas (período de tiempo):** Período de tiempo acordado o especificado, para efectuar el tránsito indicado.
8. **Nombre, firma y sello del funcionario de aduana facultado para autorizar el inicio del tránsito:** Nombre y apellidos del funcionario de aduana.
9. **Observaciones de la aduana:** Casilla que puede ser utilizada tanto por la aduana de partida como de salida.
10. **Aduana de paso:** Aduanas por las que las mercancías ingresan o salen del país.
11. **Código de aduana de paso:** se consigna el código que identifica a la aduana de paso.
12. **Número de dispositivo de seguridad nuevo:** Número de identificación de los nuevos dispositivos de seguridad colocado a los contenedores u otras unidades de transporte.
13. **Fecha y hora de salida del país en que se autoriza el tránsito;** se consigna la fecha y la hora de la salida del tránsito.
14. **Nombre, firma y sello del funcionario:** Nombre y apellido del funcionario de aduana.
15. **Aduana de destino:** Aduana del país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito internacional.

El Comité Aduanero indicará en el manual del usuario de la DUCA los campos que serán llenados de forma obligatoria y optativa.

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right, the text 'Página 11 de 11' is printed. Further right, there are several large, stylized handwritten signatures in black ink, some of which appear to be overlapping or written over each other.

RESOLUCIÓN No. 410-2019 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado el 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica subroga en sus funciones a todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a dicho Protocolo en materia de Integración Económica Centroamericana, por lo que tiene bajo su competencia tales asuntos, y es a quien le compete aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 409 2018 (COMIECO LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, este Consejo aprobó el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2019 y reemplazará el formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) y será utilizado como declaración de mercancías por los Estados Parte;

Que los Estados Parte han solicitado un plazo mayor para la entrada en vigor de la DUCA, lo cual ha sido elevado a conocimiento de este Consejo,

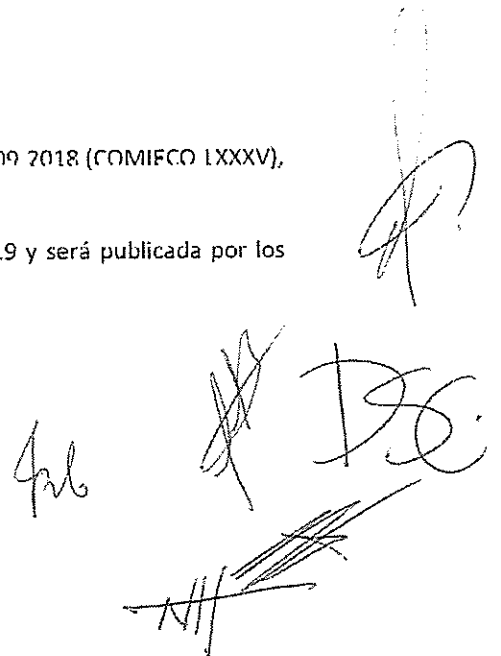
POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos V y XV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 5, 7, 15, 28, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 3, 4, 5, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

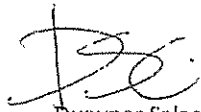
1. Modificar el numeral 7 de la parte resolutive de la Resolución No. 409 2018 (COMIECO LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, de la forma siguiente:

"7. La presente Resolución entrará en vigor el 7 de mayo de 2019 y será publicada por los Estados Parte."

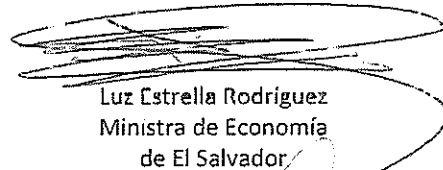
Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and scribbles at the bottom right.

2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

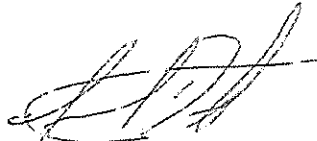
Ciudad de Guatemala, Guatemala, 28 de marzo de 2019



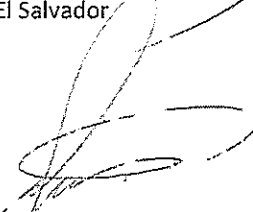
Duayner Salas
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



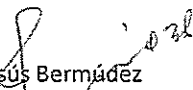
Luz Estrella Rodríguez
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Aldo Villafranca
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Jesús Bermúdez
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Norman Harris
Viceministro encargado, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá